

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00599 - 00

De entrada, se observa que la demanda no fue subsanada completamente, pues no se acreditó la remisión del poder desde el canal digital del demandante mariaesperatrizgarzon@gmail.com como mensaje de datos al profesional de derecho, tal como se requirió con el numeral 8° del auto adiado 07/10/2022 ^(pdf 06) que inadmitió la demanda.

Tenga en cuenta que bajo los postulados del artículo 5° de ley 2213 del 2022 se debe acreditar que el mandato fue remitido desde la dirección electrónica y/o canal digital del convocante, pues de esta manera se acredita que sea una actuación propiamente del solicitante al ser un dato personal que lo identifica, conforme el artículo 3° *ibidem*, el artículo 122 del Código General del Proceso y el literal c) del artículo 3° de la ley 1581 de 2012, por lo que no es como erróneamente lo interpreta el memorialista, el elaborar el poder, imprimirlo y hacerlo firmar por su mandante, sino que más allá de tal actuación lo que se debe acreditar es el envío de esa documental desde el canal digital, lo que no se realiza en esta oportunidad, razón por la cual el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda DECLARATIVA de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO formulada por HENRY ALFONSO RODRIGUEZ VARGAS en contra de JOSEFINA ROJAS CACERES y demás personas indeterminadas.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.07 del 06/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b90ed41f13c8db1543fd5f79ee290a3449454455cc82eafc568a21f84e87a9b5**

Documento generado en 03/03/2023 05:19:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>